

**DECRETO ORDENANZA 490/87**

Corresponde Expediente 4112-20025/86.-

TIGRE, 4 de Septiembre de 1987.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Ordenanza N° 490/87 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 14/7/87 que textualmente dice:

"E L HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA  
"CON FUERZA DE:

**O R D E N A N Z A**

"Art. 1°.- Autorízase al D.E. a firmar el convenio con la Empresa  
"----- S.E.G.B.A. que figura en fojas H.C.D. 11, 12, 13, 14 y  
"15 del presente expediente.-

"Art. 2°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 14 de Julio de 1987.-

(Firmado)

JUAN AGUSTIN ARTOLA  
Pro-Secretario  
H.C.D. TIGRE

FRANCISCO BLEFARI  
Presidente  
H.C.D. TIGRE

ORDENANZA 490/87.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

Art. 1°) Promulgase la Ordenanza N° 490/87.-

Art. 2°) Encomiéndase a la Secretaría de Economía y Hacienda la  
----- adopción de las medidas pertinentes para la firma del con-  
venio a celebrar con la Empresa S.E.G.B.A.-

Art. 3°) Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de  
----- Gobierno y Economía y Hacienda.-

Art. 4°) Dése al Registro Municipal de Decretos. Comuníquese. Publ-  
----- que. Cúmplase.-

DESP.
ESP

Dr. JOSÉ ANTONIO RÉCIO  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. NICOLAS EUGENIO D'ORAZIO  
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. JUAN BAUL CUTIERREZ  
CONSEJER PUBLICO  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL  
DE DECRETOS BAJO EL N° 8249.-

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

segba  
Corresponde Exp. N° 1125 120/96



SUCURSAL OLIVOS  
Av. Maipú 2502  
T.E. 791-9091 al 95

Olivos,



BASE CITAR N°

Ref.: Cobro de facturas por servicio eléctrico.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos al Señor Gerente General para expresar por escrito las bases de acuerdo a que se ha arribado para que cobre facturas de servicio eléctrico de nuestra Clientela General.-

DE (D48) cobrará, en efectivo o mediante cheque o giro, todas las facturas por servicio eléctrico que le sean presentadas por nuestra Clientela General de Capital y Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha de su vencimiento, inclusive.-

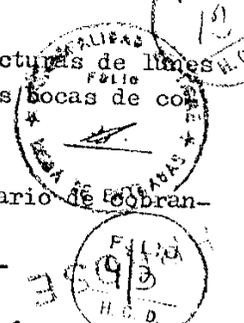
2º) no cobrará facturas vencidas, debiendo indicar al usuario que esa factura debe abonarla en la Sucursal SEGBA que le corresponde.-

3º)) no podrá cobrar facturas de nuestra Clientela Especial o Altos Consumos.-

4º) no podrá cobrar facturas de nuestros usuarios adheridos a sistemas especiales de descuentos automáticos en cuenta corriente.-  
Esas facturas se identificarán con una leyenda que indica que no pueden ser cobradas en bancos y que serán descontadas en la cuenta corriente de la entidad adherida al sistema.-

5º) Si la fecha de vencimiento de la factura coincidiera con día no laborable, feriado nacional, o cualquier otra causa que motive inactividad bancaria total, el vencimiento se producirá el primer día hábil subsiguiente.-

FOLIO 1/1



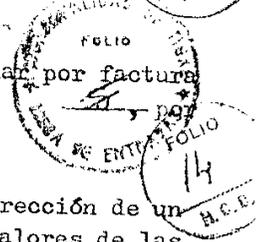
- 6°) a viernes, en el horario de bro.- deberá cobrar las facturas de líneas hs., en todas sus bocas de cobranza.
- 7°) podrá ampliar el horario de cobranza, pero por ninguna causa podrá reducirlo. Si amplía el horario de cobranza, deberá comunicarlo a SEGBA.-
- 8°) El cajero de nuestra factura (o registrará su intervención en tal sentido, de acuerdo con las normas de ).- sellará y firmará el cuerpo de la factura y con servará los talones de control. Las constancias de cobro que se utilicen no deberán dejar dudas de que lo efectuó con la indicación de la Sucursal, Delegación o Agencia que lo efectuó.-
- 9°) no recibirá pagos parciales a cuenta de nuestras facturas.-
- 10°) cobrará con cheque de 24/48 horas o giros, únicamente cuando no dejen dudas que fueron destinados a pagar a SEGBA y sean cobrables por Cámara Compensadora. No aceptará cheques endosados por Terceros ni los que puedan originar gastos a cargo de SEGBA. Tampoco deberá aceptar pagos mixtos, vale decir parte en efectivo y parte en cheque o giro, como asimismo el cobro de varios servicios de otras empresas con un mismo cheque o giro.-
- 11°) controlará que los usuarios que paguen con cheque o giro hayan identificado al dorso de los mismos, con tinta y con claridad, el número de Unidad, Plan, Manzana y Cuenta de cada factura abonada. Además, estos usuarios deberán anotar el número de cheque o giro en la factura y en el talón, no aceptará pagos que no cumplan con estos requisitos.-
- 12°) queda autorizada a endosar "Para depositar en cuenta corriente de SEGBA S.A." cheques o giros recibidos en pago de nuestras facturas.-
- 13°) no realizará el cobro de facturas que le sean presentadas sin talones. Tampoco cobrará facturas enmendadas, borradas, raspadas, etc., ni cuando la línea de números, impresa en la parte superior e inferior del talón "para SEGBA" fuese ilegible total o parcialmente o estuviese incompleta.- A los clientes con facturas en esas condiciones, los dirigirá únicamente a la oficina de SEGBA que corresponda, de acuerdo con lo indicado al dorso de la factura.-

10R)  
C/7  
A DE  
ADAS

///

Correspondiente Expediente 4112 10012-542

Correspondiente Exp. N° 10012/120/86



- 19.2.) Como consecuencia de lo antedicho, la comisión a abonar por factura cobrada durante el mes de \_\_\_\_\_ será de \_\_\_\_\_ todo concepto.-
- 19.3.) Dado que la publicación oficial de los índices de corrección de un mes se efectúa al mes siguiente, los ajustes de los valores de las comisiones también se efectuarán por mes vencido.-
- 19.4.) A efectos de la uniformidad en las cifras de la comisión a abonar, deberá efectuar las consultas pertinentes, mensualmente, a nuestro organismo de Control Cobranza: Bancos, ubicada en la calle Alsina 470 - 6° Piso - Capital Federal - T.E. 34-4478/4295, el que será el encargado de darlas a conocer inmediatamente que se haya efectuado la publicación del índice de corrección mensual.-
- 19.5.) La liquidación de las comisiones se efectuará por mes vencido, teniendo en cuenta para ello las facturas cobradas entre el primero y último día de cada mes. El pago se efectuará mediante cheque de SECBA a la orden de \_\_\_\_\_, no se abonarán comisiones por lapsos menores o en otras fechas que las indicadas.-
- Las modificaciones relacionadas con los valores de las comisiones y la aplicación de los gastos precedentemente mencionados sólo podrán efectuarse por acuerdos directos entre \_\_\_\_\_ y SECBA, con expresa conformidad por escrito de ambas partes.- De no llegarse a un acuerdo en tal sentido, la parte que lo considere conveniente ajustará su proceder a lo determinado en el punto 22°).-
- 1°) Los cambios de horario de cobro, el perfeccionamiento de procedimiento, la publicidad acerca de este servicio y otras cualesquiera decisiones análogas sólo serán aplicadas habiendo acuerdo previo con SECBA.-
- 2°) La denuncia del presente convenio deberá efectuarse con una antelación no menor de seis (6) meses.-
- 3°) \_\_\_\_\_ dispondrá todo lo necesario para que las facturas de SECBA, por servicio eléctrico, se cobren en los locales que se indica a continuación:

LOCAL

DOMICILIO

CODIGO

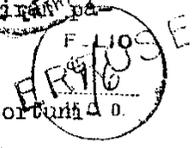
/// ~~Corresponde Expediente 4112~~

Corresponde Exp. N° 100/26

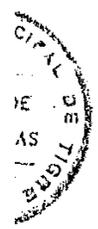
Para incorporar a este sistema a un nuevo local, cursará nota a SEGBA solicitándolo. Convenida la incorporación, para el nuevo local estas mismas normas.-

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar al Sr. Gerente General con nuestra mayor consideración.-

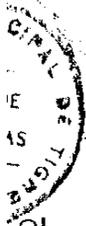
SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.



Handwritten signature.

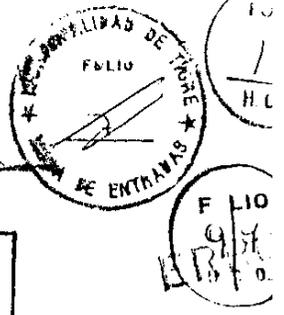


MODELO DE SOBRE CARATULADO



Expediente 4112 20606-86

Corresponde Exp. N° 105/20/86



NOMBRE DE LA INSTITUCION

Código SEGBA N° .....

Recaudación del día ..... de ..... de 19.....

..... boletas de depósito

Incluye ..... talones

..... tira de máquina

Sello y Firma

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.